

AUTO. RADICADO NÚMERO 2021-408. -CESACION EFECTOS CIVILES-.

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 18 de noviembre de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada de la demandante Señora CENaida VARGAS ROMAN, en escrito anterior solicita la terminación del presente proceso, por cuanto el demandado DIEGO MAURICIO PINZON MALAGON, realizó de común acuerdo el divorcio por notaría con la demandante.

SE CONSIDERA

La solicitud antes referenciada es viable ya que el divorcio vía notarial es una de las formas anormales de terminación del proceso y en consecuencia, se accederá a lo solicitado ordenando la terminación del mismo y así se decidirá.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto de Familia,

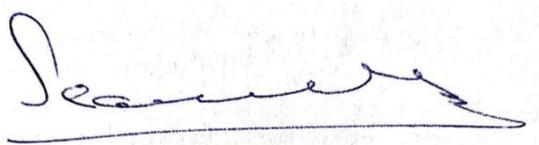
RESUELVE

PRIMERO.- DAR POR TERMINADO el presente proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO, adelantado por la Señora CENaida VARGAS ROMAN, en contra del Señor DIEGO MAURICIO PINZON MALAGON, por haber realizado el divorcio de común acuerdo por Notaría.

SEGUNDO.- EFECTUADO lo anterior, se ordena el ARCHIVO del proceso, dejando las constancias del caso a su salida definitiva.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ
J.E.C.R.